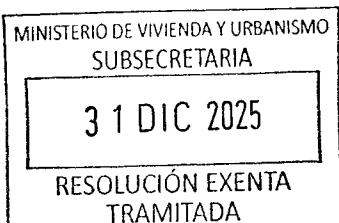


REFRENDADO



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



31 DIC. 2025

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 2064 ,

VISTO:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; el convenio específico de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 11 de diciembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

2. Que, la Universidad de Chile tiene por misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Además, asume la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

3. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, aprobado mediante el Decreto Exento N° 06, de 2023, de la misma secretaría de Estado, para fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones y promover la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, que favorezca las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios

4. Que, en el marco del referido convenio, con fecha 25 de julio de 2025 la Iniciativa Minvu-Universidades abrió una convocatoria a las Universidades Estatales para trabajar en conjunto la iniciativa "Encuentros Intergeneracionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones", proceso cuyas Bases para la Postulación fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1035 (V. y U.), de fecha 25 de julio de 2025.



5. Que, luego, la Resolución Exenta N° 1558 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2025, aprobó la selección de la iniciativa MINVU-Universidades, convocatoria 2025 "Proyecto Encuentros Interinstitucionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones", en específico la iniciativa "Escuchando el Territorio", presentada por la Universidad de Chile.

6. Que, el objetivo de dicha iniciativa es desarrollar un marco conceptual local y situado sobre la perspectiva de curso de vida e intergeneracional junto a un set de recomendaciones para apoyar el diseño de políticas urbano-habitacionales, con un financiamiento de \$9.000.000.- que el MINVU transferirá a la Universidad.

7. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, se suscribió el convenio específico de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, que es necesario formalizar, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el Convenio específico de colaboración y transferencia de recursos celebrado el 11 de diciembre de 2025 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "el Ministerio", rol único tributario Nº61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Montes Cisternas, cédula nacional de identidad Nº 4.778.821-8, en adelante "MINVU o el "Ministerio" domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 924, comuna y ciudad de Santiago y la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, en adelante "la Universidad", rol único tributario Nº60.910.000-1, representada legalmente para estos efectos por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Sr. Manuel Jesus Amaya Díaz, cédula nacional de identidad Nº 4.777.572-8, domiciliado en Avenida Portugal Nº 84, comuna y ciudad de Santiago, en su conjunto denominadas como "las Partes" se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Que, de acuerdo con lo dispuesto la Ley N°16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Dado lo anterior, le corresponde realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, el desarrollo urbano y la productividad de la construcción.
 - II. Por su parte, la Universidad de Chile tiene por misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Además, asume la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del



país.

- III. Según lo dispuesto en el artículo 4º de Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Las universidades del Estado deberán promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional. En las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

- IV. Con fecha 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, en adelante “el Convenio Marco”, aprobado mediante el Decreto Exento N° 06, de 2023, de la misma secretaría de Estado. Dicho instrumento, busca fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, las que son fundamentales en la construcción de una sociedad democrática y territorialmente cohesionada, basadas en el respeto a la naturaleza y el disfrute de los derechos humanos. Promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, que favorezca las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.

- V. La cláusula V del Convenio Marco, referido en el numeral anterior, habilita al Ministerio para firmar convenios específicos y/o anexos con el Consorcio o con una o más universidades que lo conforman, en cualquier tiempo, para realizar iniciativas en conjunto con el Ministerio. Se estableció que tales instrumentos siempre se entenderán que forman parte del Convenio Marco.

- VI. Con fecha 25 de julio de 2025 la Iniciativa Minvu-Universidades abrió una convocatoria a las Universidades Estatales para trabajar en conjunto la iniciativa “Encuentros Intergeneracionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones”, proceso cuyas Bases para la Postulación fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1035 (V. y U.), de fecha 25 de julio de 2025.



- VII. Con fecha 15 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1558 (V. y U.) aprobó la selección de la iniciativa MINVU-universidades, convocatoria 2025 "Proyecto Encuentros Interinstitucionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones", en específico la iniciativa "Escuchando el Territorio", presentada por la Universidad de Chile.

ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio específico entre el MINVU y la Universidad de Chile busca construir un espacio de intercambio de conocimientos, cooperación mutua y transferencia de recursos.

Este acuerdo promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, favoreciendo las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa denominada "Escuchando al territorio", en adelante "la Iniciativa", cuyo objetivo es "Desarrollar un marco conceptual local y situado sobre la perspectiva de curso de vida e intergeneracional junto a un set de recomendaciones para apoyar el diseño de políticas urbanohabitacionales", tendrá como componentes estratégicos los siguientes, conformes a las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1035, (V. y U.) de 2025:

- La propuesta contempla la entrega de tres productos:
 1. Workshop de investigación e innovación para las futuras generaciones: Proyecto cuyo objetivo práctico es generar un espacio de diálogo, transdisciplinario y colaborativo que, desde una mirada aplicada e innovadora, permita identificar oportunidades, desafíos y propuestas concretas para integrar el enfoque de curso de vida e intergeneracional en las políticas habitacionales y urbanas del MINVU.
 2. Desarrollar tres jornadas interinstitucionales y transdisciplinarias para la conformación de una red activa de colaboración entre instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil que permita sostener el intercambio de conocimiento, experiencias para el desarrollo de iniciativas que integren el enfoque de curso de vida e intergeneracionalidad en políticas de vivienda, ciudad y territorio.
 3. Sistematización: El objetivo práctico de este proyecto es el desarrollo de un informe técnico que sintetice aprendizajes, propuestas emergentes de los encuentros (Workshop y jornadas) y contenga recomendaciones para la conformación y sostenibilidad de una red de conocimiento interinstitucional y transdisciplinaria en materias de vivienda ciudad y territorio.
- Detalle del Plan de Trabajo, de acuerdo al anexo 02 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1035, (V. y U.) de 2025, el que se entiende formar parte del presente convenio. Dicho plan de trabajo contiene la siguiente información:



ANEXO 2: PLAN DE TRABAJO Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS			
ETAPAS	ACTIVIDADES/TAREAS	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA/EJECUCIÓN
ETAPA 1	1 Definición entidades y actores a incluir 2 Confirmación de recintos 3 Confirmación de equipo de apoyo 4 Diseño de programa y actividades 5 Confirmación de invitados 6 Elaboración de material de trabajo	PRODUCTO: Diseño en detalle y programa de cada actividad	mes 1
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°1 1.1 Diseño de imagen; 1.2 Diseño de piezas gráficas; 1.3 Difusión e invitaciones		
ETAPA 2	1 Gestión de inscripciones y acreditación 2 Ejecución del evento 3 Recopilación de material y transcripción 4 Elaboración de resumen ejecutivo	PRODUCTO: Resumen ejecutivo de Workshop y jornada 1 en Concepción	mes 2
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°2 2.1 Difusión e invitaciones; 2.2 Registro audiovisual de cada evento; 2.3 Difusión de como fue cada actividad		
ETAPA 3	1 Gestión de inscripciones y acreditación 2 Ejecución del evento 3 Recopilación de material y transcripción 4 Elaboración de resumen ejecutivo	PRODUCTO: Resumen ejecutivo de jornada 2 en Valparaíso y jornada 3 en Santiago	mes 3
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 3.1 Difusión e invitaciones; 3.2 Registro audiovisual de cada evento; 3.3 Difusión de como fue cada actividad		
ETAPA 4	1 Sistematización de los aprendizajes 2 Discusión resultados con investigadores 3 Redacción de borrador de informe	PRODUCTO: Archivo de sistematización y Borrador de informe	mes 4
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 4.1 Difusión de resultados preliminares; 4.2 Maqueta de diseño editorial y gráficas de informe final		
ETAPA 5	1 Revisión de informe final con MINVU 2 Modificaciones del informe final 3 Producción y edición final de informe	PRODUCTO: Versión final de informe	mes 5
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 5.1 Difusión de informe final		

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

a) La Universidad, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, de acuerdo con el itemizado de gastos expresado en la cláusula cuarta.
- Dar cumplimiento al Plan de Trabajo indicado en la cláusula anterior y el reporte final establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Ejecutar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de la Subsecretaría del MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- Dar cumplimiento a la documentación solicitada por la División de Finanzas y el Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

b) El Ministerio, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de la iniciativa.
- Participar como contraparte técnica y coordinador en la iniciativa, según lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.
- Aportar recursos para el desarrollo de la Iniciativa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, y otros documentos que le sean atingentes.
- Publicar en su página web el convenio.

CUARTA. RECURSOS INVOLUCRADOS

Para la ejecución de la Iniciativa, el Ministerio se compromete a transferir la cantidad de \$



9.000.000.- (nueve millones de pesos), en una sola cuota, con recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025, vigente para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación del ítem de gastos mencionado en la presente cláusula de este convenio.

Los recursos de la iniciativa serán transferidos a la cuenta bancaria N°70565986, del Banco Santander, a nombre de la Universidad de Chile, cuenta desde la cual deberán realizarse todos los movimientos que este convenio implique, conforme al itemizado de gastos siguiente:

ITEM	MONTO BRUTO
Planificación de las 4 actividades. Definición de invitaciones, estructura de las actividades, planificación con instituciones y autoridades	\$250.000
Coordinación administrativa de las 4 actividades. Gestión de invitaciones, confirmación de participantes, planificación con instituciones y autoridades, difusión del proyecto	\$210.000
Dirección de arte, diseño gráfico y diagramación de piezas de difusión	\$750.000
Gastos generales de oficina e impresión	\$200.000
Desarrollo en detalle de contenidos, estructura de trabajo workshop	\$300.000
Revisión de trabajos y resumen ejecutivo workshop	\$300.000
Logística general de workshop	\$225.000
Apoyo logístico general de workshop	\$150.000
Servicio de cafetería para workshop	\$400.000
Registro fotográfico del workshop	\$200.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 1 en Concepción	\$100.000
Académica UBB moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 1	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 1	\$40.000
Registro fotográfico jornada 1	\$100.000
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago responsable	\$100.000
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago coordinador	\$100.000
Servicio de cafetería jornada 1	\$400.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 2 en Valparaíso	\$100.000
Académica UV moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 2	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 2	\$40.000
Registro fotográfico jornada 2	\$100.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago responsable	\$30.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago coordinador	\$30.000
Servicio de cafetería jornada 2	\$400.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 3 en Santiago	\$100.000
Académica UCH moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 3	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 3	\$40.000
Registro fotográfico jornada 3	\$100.000
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago moderadora UBB	\$100.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago moderadora UV	\$30.000
Viatico moderadora UBB jornada 3	\$60.000
Viatico moderadora UV jornada 3	\$60.000
Servicio de cocktail de cierre jornada 3	\$700.000
Compilación, creación archivo digital y sistematización	\$300.000
Asesoria de investigadores en discusión de resultados	\$700.000
Elaboración de documento técnico, informe de sistematización y presentación resultados	\$1.200.000



ITEM	MONTO BRUTO
Producción editorial de documento e informe	\$300.000
Capsula audiovisual de síntesis	\$200.000
GASTO TOTAL INICIATIVA	\$9.000.000

Cabe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; "Las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación".

Lo anterior dice relación con el dictamen de la Contraloría General de la República N° 015978, de 2010, el cual dispone: "Enseguida, es menester considerar que una invariable jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas –aplica criterio contenido en dictámenes N°s 17.744, de 2000; 6.903, de 2002; 4.129, de 2008 y 10.444 de 2009, entre otros."

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia - entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas.

QUINTA. RENDICIÓN DE GASTOS

La Universidad deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el Ministerio, de manera acorde al Itemizado de Gastos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N°30, de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N°2114, de 2023, de esta Subsecretaría, y otros documentos que le sean atingentes. El procedimiento se hará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC de la Contraloría General de la República.

Esta rendición será visada por el Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, y revisada por el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, a través del mismo sistema SISREC antes mencionado.

Para efectos de este convenio, y el buen desarrollo de la iniciativa, se permitirá la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a su suscripción y total tramitación.

Si los costos de ejecución de la iniciativa fueran menores a los señalados en el presente convenio, o si se cumple el plazo total de la iniciativa, la Universidad estará obligada a realizar la devolución de los recursos restantes o no ejecutados, rindiendo cuenta de ello a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTA. ENTREGA DE ACTA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA

Una vez transcurrido el 50% de ejecución de la iniciativa, de acuerdo con los plazos estipulados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio, la Contraparte Técnica, elaborará un Acta de Evaluación Intermedia, que será entregada al Investigador Responsable.



En caso de que la evaluación intermedia efectuada por la Contraparte Técnica no sea favorable, el Investigador Responsable dentro de los cinco (5) días hábiles deberá presentar sus descargos, los cuales serán evaluados por la Contraparte Técnica, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles. Si pasado todos los plazos ya mencionados la evaluación intermedia continúa siendo no favorable se aplicará la cláusula décima quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. REPORTES

Sin perjuicio de los entregables o actividades comprometidas en el Plan de Trabajo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, la Universidad deberá entregar además al Ministerio un reporte mensual de avance, el que dará cuenta de las actividades realizadas en el período en concordancia con el Plan de Trabajo, y un reporte final con el detalle de la ejecución de la iniciativa desarrollada, de acuerdo con el formato del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte de este convenio, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción, para revisar y/u observar el Reporte Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse a la Universidad a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Universidad, a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, por su parte, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio. La aprobación de dicho reporte por parte de la Contraparte Técnica del Ministerio se comunicará al Investigador Responsable de la Iniciativa dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La no presentación del reporte final o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de los productos u objetivos establecidos en alguno de los componentes del Plan de Trabajo detallado en cláusula segunda se considerará un incumplimiento del presente convenio. El Ministerio informará por escrito al Decano de la Universidad de Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de esta notificación, para presentar un reporte que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste. De no presentarse el reporte, o que resultado de la evaluación de su contenido se estime que no cumple con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de la restitución de los saldos no ejecutados u observados. Adicionalmente, el Ministerio podrá evaluar la futura postulación del Investigador Responsable y los miembros de su equipo en futuras convocatorias de la Iniciativa MINVU-Universidades.

OCTAVA. COORDINADOR DEL CONVENIO, CONTRAPARTE TÉCNICA DEL MINISTERIO, INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA INICIATIVA Y CONTRAPARTE SISREC.

Para efectos de la adecuada ejecución del convenio, actuará como Coordinador del Convenio el Encargado de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio. A su vez, actuará como Contraparte Técnica del Ministerio, Catherine Ortega Yanca Encargada del Equipo de Inclusión Social del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio. Mientras que, por parte de la Universidad, actuará como Investigador Responsable Juan Pablo Urrutia Muñoz. La Universidad designa como Encargado Ejecutor de SISREC a Jeannette Ibañez Yañez, como Analista Ejecutor de SISREC a Juan Pablo Urrutia Muñoz, y como Ministro de fe de SISREC a Jorge Antonio Larenas Salas.

La Contraparte Técnica del Ministerio deberá, principalmente:

- a. Realizar un seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Mantener un trabajo colaborativo y de mutuo apoyo con la Universidad, buscando constantemente la correcta ejecución de la iniciativa.
- c. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del convenio.
- d. Revisar las rendiciones de gastos mensuales acorde a la Circular N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, Subsecretaría MINVU, y otros



documentos que le sean atingentes.

e. Notificar al Investigador Responsable de la Iniciativa en caso de no presentarse el reporte final, o que resultado de la evaluación de su contenido no cumpla con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo.

El Investigador Responsable de la Iniciativa deberá, principalmente:

- a. Dar cumplimiento al convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo dentro de los plazos establecidos, condiciones y características que se ha determinado en este acuerdo, y en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- c. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- d. Subsanar dentro de plazo las falencias u observaciones detectadas en la ejecución de la Iniciativa.
- e. Dar respuesta a las consultas y solicitudes efectuadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- f. Requerir a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, en caso justificado, el aumento del plazo de duración de la ejecución de la iniciativa.
- g. Realizar la rendición mensual de gastos de la iniciativa, acorde al Itemizado de Gastos presentado, de acuerdo con la Circular N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República, y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- h. Las demás que se le encomienden en los anexos que vinculan a las partes.

NOVENA. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que alguno de los plazos indicados en el Plan de Trabajo expire en días sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

- a. La Universidad será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del DFL N°29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Universidad será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. La Universidad deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio se distribuirá entre la Universidad y el Ministerio por partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos que las partes estipulen. Adicionalmente, las partes acuerdan que se autoriza a la Universidad a utilizar el producto de la iniciativa con fines académicos de su misión institucional debiendo siempre reconocer la participación del Ministerio.

Lo anterior no obsta a los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento a las normas sobre resguardo de la confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que involucre derechos de terceros o los intereses del Estado, teniendo



además responsabilidad de custodia y reserva de los datos de conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Respecto a cualquier información que el MINVU entregue al Investigador Responsable con motivo de este convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el de la iniciativa, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el Investigador Responsable deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto a dicha información.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 1 año calendario.

La vigencia incluye el plazo de ejecución de la iniciativa que será de máximo seis (6) meses, contabilizado desde el inicio de ésta. El tiempo restante corresponderá a seguimiento y evaluación del impacto esperado en el desarrollo y su cumplimiento.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución, conforme a una solicitud por escrito de la Universidad, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, cuando concurren circunstancias calificadas por ésta que, impidan un adecuado logro de los compromisos acordados. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la fecha de término original de la ejecución de la iniciativa y que no exceda el plazo de vigencia del convenio.

Para solicitar aumento de plazo, la Universidad deberá levantar una solicitud a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Minvu, que evaluará la pertinencia de la prórroga. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

Si la Universidad no solicita ampliación con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, deberá restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DETALLE DEL PLAN DE TRABAJO E ITEMIZADO DE GASTOS.

Para realizar una modificación al detalle del Plan de Trabajo e Itemizado de Gastos y cualquiera de sus documentos descritos en la cláusula tercera, la Universidad deberá levantar una solicitud fundada a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, quien evaluará la pertinencia de la petición. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo de cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán poner término anticipado al presente, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por término del presupuesto destinado a este convenio.
- d. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, en los casos que no se dé cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los numerales en la letra a) de la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Evaluación intermedia calificada como no favorable.

Procedimiento para poner término anticipado al convenio:

En caso de requerir el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c., d., e. de la presente cláusula, ésta se dispondrá por medio de un acto



administrativo fundado de la autoridad competente.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en los literales b., c., d. y e. de la presente cláusula, deberá comunicar de ello al Investigador Responsable de la Universidad, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación aludida en el párrafo anterior, la respectiva Parte tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, dirigido al Coordinador del Convenio del Ministerio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que hayan presentado descargos o si durante este plazo la Parte aludida aceptase los hechos en que se funda el término anticipado, éste se aplicará por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto deberá notificarse a las Partes.

Si la Parte ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la otra podrá rechazarlos o acogerlos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Al respecto, el rechazo de los descargos de la Parte deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual se deberán detallar el contenido y las características del término anticipado a aplicar.

Asimismo, la Universidad, si cumplido el tiempo total señalado en el Plan de Trabajo, contado desde la fecha de transferencia efectiva de los recursos, estará obligada a la devolución de los recursos no ejecutados y/o no rendidos hasta la fecha en que se pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja de este Convenio o esté relacionada con el mismo. Todas las cuestiones o disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente acuerdo que no puedan resolverse de esta manera serán resueltas por los tribunales ordinarios de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Montes Cisternas, para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile consta en el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

La personería de don Manuel Amaya Díaz, para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N°309/104/2022, de 02 de julio de 2022, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

DÉCIMA OCTAVA. PACTO DE INTEGRIDAD

La Universidad declara que por este convenio acepta expresamente el Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, la Universidad acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente las siguientes obligaciones:

- a. La Universidad se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el íter contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. La Universidad manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este convenio y sus documentos integrantes.
- c. La Universidad se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del convenio.
- d. La Universidad reconoce y declara que la iniciativa presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con las actividades en las condiciones y



oportunidad comprometidas.

e. La Universidad se obliga a tomar todas las medidas que fueses necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este convenio.

f. Las Partes declaran dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cumpliendo con su artículo 9º a través de esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, uno en poder de la Universidad de Chile, uno en poder del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y uno en poder del Responsable de la Iniciativa.

Constan firmas de las partes."

3.-Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto administrativo a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Refrendación

DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Chile
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Centro de Estudios
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoria Interna
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia. Art. 7/g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	9.000.000.-
CENTRO DE COSTO	041-
ITEM	24.03.041.-
ID SIGFE	2512 -
FECHA	31/12/25 VºBº 16

LO QUE TRANSCIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

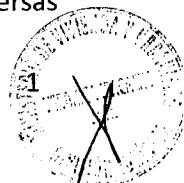
ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “el Ministerio”, rol único tributario N°61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Montes Cisternas, cédula nacional de identidad N° 4.778.821-8, en adelante “MINVU o el “Ministerio” domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago y la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, en adelante “la Universidad”, rol único tributario N°60.910.000-1, representada legalmente para estos efectos por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Sr. Manuel Jesus Amaya Díaz, cédula nacional de identidad N° 4.777.572-8, domiciliado en Avenida Portugal N° 84, comuna y ciudad de Santiago, en su conjunto denominadas como “las Partes” se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Que, de acuerdo con lo dispuesto la Ley N°16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio. Dado lo anterior, le corresponde realizar y fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de viviendas, el desarrollo urbano y la productividad de la construcción.
- II. Por su parte, la Universidad de Chile tiene por misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Además, asume la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.
- III. Según lo dispuesto en el artículo 4º de Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas



áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, las universidades del Estado deben asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

Las universidades del Estado deberán promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional. En las regiones donde existen pueblos originarios, las universidades del Estado deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

- IV. Con fecha 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, en adelante “el Convenio Marco”, aprobado mediante el Decreto Exento N° 06, de 2023, de la misma secretaría de Estado. Dicho instrumento, busca fortalecer el rol del Estado a través de sus instituciones, las que son fundamentales en la construcción de una sociedad democrática y territorialmente cohesionada, basadas en el respeto a la naturaleza y el disfrute de los derechos humanos. Promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, que favorezca las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.
- V. La cláusula V del Convenio Marco, referido en el numeral anterior, habilita al Ministerio para firmar convenios específicos y/o anexos con el Consorcio o con una o más



universidades que lo conforman, en cualquier tiempo, para realizar iniciativas en conjunto con el Ministerio. Se estableció que tales instrumentos siempre se entenderán que forman parte del Convenio Marco.

- VI. Con fecha 25 de julio de 2025 la Iniciativa Minvu-Universidades abrió una convocatoria a las Universidades Estatales para trabajar en conjunto la iniciativa “Encuentros Intergeneracionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones”, proceso cuyas Bases para la Postulación fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1035 (V. y U.), de fecha 25 de julio de 2025.
- VII. Con fecha 15 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1558 (V. y U.) aprobó la selección de la iniciativa MINVU-universidades, convocatoria 2025 “Proyecto Encuentros Interinstitucionales y transdisciplinarios para proyectar políticas de vivienda, ciudad y territorio para las futuras generaciones”, en específico la iniciativa “Escuchando el Territorio”, presentada por la Universidad de Chile.

ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio específico entre el MINVU y la Universidad de Chile busca construir un espacio de intercambio de conocimientos, cooperación mutua y transferencia de recursos.

Este acuerdo promueve la creación, transferencia y goce sinérgico del conocimiento, favoreciendo las potencialidades y talentos de sus participantes, en beneficio y contacto directo con las comunidades y sus territorios.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

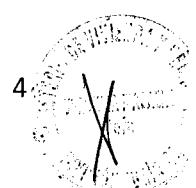
La iniciativa denominada “Escuchando al territorio”, en adelante “la Iniciativa”, cuyo objetivo es “Desarrollar un marco conceptual local y situado sobre la perspectiva de curso de vida e intergeneracional junto a un set de recomendaciones para apoyar el diseño de políticas urbanohabitacionales”, tendrá como componentes estratégicos los siguientes, conforme a las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1035, (V. y U.) de 2025:

- La propuesta contempla la entrega de tres productos:
 1. Workshop de investigación e innovación para las futuras generaciones: Proyecto cuyo objetivo práctico es generar un espacio de diálogo, transdisciplinar y colaborativo que, desde una mirada aplicada e innovadora, permita identificar oportunidades, desafíos y propuestas concretas para integrar el enfoque de curso de vida e intergeneracional en las políticas habitacionales y urbanas del MINVU.



2. Desarrollar tres jornadas interinstitucionales y transdisciplinarias para la conformación de una red activa de colaboración entre instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil que permita sostener el intercambio de conocimiento, experiencias para el desarrollo de iniciativas que integren el enfoque de curso de vida e intergeneracionalidad en políticas de vivienda, ciudad y territorio.
 3. Sistematización: El objetivo práctico de este proyecto es el desarrollo de un informe técnico que sintetice aprendizajes, propuestas emergentes de los encuentros (Workshop y jornadas) y contenga recomendaciones para la conformación y sostenibilidad de una red de conocimiento interinstitucional y transdisciplinar en materias de vivienda ciudad y territorio.
- Detalle del Plan de Trabajo, de acuerdo al anexo 02 de las Bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1035, (V. y U.) de 2025, el que se entiende formar parte del presente convenio. Dicho plan de trabajo contiene la siguiente información:

ANEXO 2: PLAN DE TRABAJO Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS			
ETAPAS	ACTIVIDADES/TAREAS	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA/EJECUCIÓN
ETAPA 1	1 Definición entidades y actores a involucrar 2 Confirmación de recintos 3 Confirmación de equipo de apoyo 4 Diseño de programa y actividades 5 Confirmación de invitados 6 Elaboración de material de trabajo	PRODUCTO: Diseño en detalle y programa de cada actividad	mes 1
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°1 1.1 Diseño de imagen; 1.2 Diseño de piezas gráficas; 1.3 Difusión e invitaciones		
ETAPA 2	1 Gestión de inscripciones y acreditación 2 Ejecución del evento 3 Recopilación de material y transcripción 4 Elaboración de resumen ejecutivo	PRODUCTO: Resumen ejecutivo de Workshop y jornada 1 en Concepción	mes 2
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°2 2.1 Difusión e invitaciones; 2.2 Registro audiovisual de cada evento; 2.3 Difusión de como fue cada actividad		
ETAPA 3	1 Gestión de inscripciones y acreditación 2 Ejecución del evento 3 Recopilación de material y transcripción 4 Elaboración de resumen ejecutivo	PRODUCTO: Resumen ejecutivo de jornada 2 en Valparaíso y jornada 3 en Santiago	mes 3
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 3.1 Difusión e invitaciones; 3.2 Registro audiovisual de cada evento; 3.3 Difusión de como fue cada actividad		
ETAPA 4	1 Sistematización de los aprendizajes 2 Discusión resultados con investigadores 3 Redacción de borrador de informe	PRODUCTO: Archivo de sistematización y Borrador de informe	mes 4
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 4.1 Difusión de resultados preliminares; 4.2 Maqueta de diseño editorial y gráficas de informe final		
ETAPA 5	1 Revisión de informe final con MINVU 2 Modificaciones del informe final 3 Producción y edición final de informe	PRODUCTO: Versión final de informe	mes 5
PLAN DE MEDIOS:	Actividad (es) relacionada con la difusión de producto/actividad N°3 5.1 Difusión de informe final		



TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

a) La Universidad, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, de acuerdo con el itemizado de gastos expresado en la cláusula cuarta.
- 2.- Dar cumplimiento al Plan de Trabajo indicado en la cláusula anterior y el reporte final establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 3.- Ejecutar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de la Subsecretaría del MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- 4.- Dar cumplimiento a la documentación solicitada por la División de Finanzas y el Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

b) El Ministerio, durante la implementación del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de la iniciativa.
2. Participar como contraparte técnica y coordinador en la iniciativa, según lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.
3. Aportar recursos para el desarrollo de la Iniciativa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, y otros documentos que le sean atingentes.
5. Publicar en su página web el convenio.

CUARTA. RECURSOS INVOLUCRADOS

Para la ejecución de la Iniciativa, el Ministerio se compromete a transferir la cantidad de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), en una sola cuota, con recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 041, Centro de costos Centro de Estudios Ciudad y Territorio, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025, vigente para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación del ítem de gastos mencionado en la presente cláusula de este convenio.





Los recursos de la iniciativa serán transferidos a la cuenta bancaria N°70565986, del Banco Santander, a nombre de la Universidad de Chile, cuenta desde la cual deberán realizarse todos los movimientos que este convenio implique, conforme al itemizado de gastos siguiente:

ITEM	MONTO BRUTO
Planificación de las 4 actividades. Definición de invitaciones, estructura de las actividades, planificación con instituciones y autoridades	\$250.000
Coordinación administrativa de las 4 actividades. Gestión de invitaciones, confirmación de participantes, planificación con instituciones y autoridades, difusión del proyecto	\$210.000
Dirección de arte, diseño gráfico y diagramación de piezas de difusión	\$750.000
Gastos generales de oficina e impresión	\$200.000
Desarrollo en detalle de contenidos, estructura de trabajo workshop	\$300.000
Revisión de trabajos y resumen ejecutivo workshop	\$300.000
Logística general de workshop	\$225.000
Apoyo logístico general de workshop	\$150.000
Servicio de cafetería para workshop	\$400.000
Registro fotográfico del workshop	\$200.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 1 en Concepción	\$100.000
Académica UBB moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 1	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 1	\$40.000
Registro fotográfico jornada 1	\$100.000
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago responsable	\$100.000
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago coordinador	\$100.000
Servicio de cafetería jornada 1	\$400.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 2 en Valparaíso	\$100.000
Académica UV moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 2	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 2	\$40.000
Registro fotográfico jornada 2	\$100.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago responsable	\$30.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago coordinador	\$30.000
Servicio de cafetería jornada 2	\$400.000
Presentación de resultados parciales de la iniciativa y de la metodología para las mesas de trabajo Jornada 3 en Santiago	\$100.000
Académica UCH moderadora de las mesas de trabajo y elaboración de resumen ejecutivo	\$120.000
Logística general en evento y transcripción de resultados jornada 3	\$75.000
Apoyo logístico general en jornada 3	\$40.000
Registro fotográfico jornada 3	\$100.000



ITEM	MONTO BRUTO
Pasaje Santiago - Concepción - Santiago moderadora UBB	\$100.000
Pasaje Santiago - Valparaíso - Santiago moderadora UV	\$30.000
Viatico moderadora UBB jornada 3	\$60.000
Viatico moderadora UV jornada 3	\$60.000
Servicio de cocktail de cierre jornada 3	\$700.000
Compilación, creación archivo digital y sistematización	\$300.000
Asesoria de investigadores en discusión de resultados	\$700.000
Elaboración de documento técnico, informe de sistematización y presentación resultados	\$1.200.000
Producción editorial de documento e informe	\$300.000
Capsula audiovisual de síntesis	\$200.000
GASTO TOTAL INICIATIVA	\$9.000.000

Cabe tener presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; “Las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación”.

Lo anterior dice relación con el dictamen de la Contraloría General de la República N° 015978, de 2010, el cual dispone: “Enseguida, es menester considerar que una invariable jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a una de las partes la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas –aplica criterio contenido en dictámenes N°s 17.744, de 2000; 6.903, de 2002; 4.129, de 2008 y 10.444 de 2009, entre otros.”

Lo anterior, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas.

QUINTA. RENDICIÓN DE GASTOS

La Universidad deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el Ministerio, de manera acorde al Itemizado de Gastos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N°30, de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N°2114, de 2023, de esta Subsecretaría, y otros documentos que le sean atingentes. El procedimiento se hará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC de la Contraloría General de la República.

Esta rendición será visada por el Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, y revisada por el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, a través del mismo sistema SISREC antes mencionado.

Para efectos de este convenio, y el buen desarrollo de la iniciativa, se permitirá la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a su suscripción y total tramitación.

Si los costos de ejecución de la iniciativa fueran menores a los señalados en el presente convenio, o si se cumple el plazo total de la iniciativa, la Universidad estará obligada a realizar la devolución de los recursos restantes o no ejecutados, rindiendo cuenta de ello a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTA. ENTREGA DE ACTA DE EVALUACIÓN INTERMEDIA

Una vez transcurrido el 50% de ejecución de la iniciativa, de acuerdo con los plazos estipulados en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio, la Contraparte Técnica, elaborará un Acta de Evaluación Intermedia, que será entregada al Investigador Responsable. En caso de que la evaluación intermedia efectuada por la Contraparte Técnica no sea favorable, el Investigador Responsable dentro de los cinco (5) días hábiles deberá presentar sus descargos, los cuales serán evaluados por la Contraparte Técnica, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles. Si pasado todos los plazos ya mencionados la evaluación intermedia continúa siendo no favorable se aplicará la cláusula décima quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. REPORTES

Sin perjuicio de los entregables o actividades comprometidas en el Plan de Trabajo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, la Universidad deberá entregar además al Ministerio un reporte mensual de avance, el que dará cuenta de las actividades realizadas en el período en concordancia con el Plan de Trabajo, y un reporte final con el detalle de la ejecución de la iniciativa desarrollada, de acuerdo con el formato del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte de este convenio, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción, para revisar y/u observar el Reporte Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse a la Universidad a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, dentro de los cinco (5) días hábiles



siguientes al término de la revisión. La Universidad, a través del Investigador Responsable de la Iniciativa, por su parte, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio. La aprobación de dicho reporte por parte de la Contraparte Técnica del Ministerio se comunicará al Investigador Responsable de la Iniciativa dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

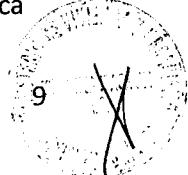
La no presentación del reporte final o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de los productos u objetivos establecidos en alguno de los componentes del Plan de Trabajo detallado en cláusula segunda se considerará un incumplimiento del presente convenio. El Ministerio informará por escrito al Decano de la Universidad de Chile de esta situación, y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de esta notificación, para presentar un reporte que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste. De no presentarse el reporte, o que resultado de la evaluación de su contenido se estime que no cumple con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, sin perjuicio de la restitución de los saldos no ejecutados u observados. Adicionalmente, el Ministerio podrá evaluar la futura postulación del Investigador Responsable y los miembros de su equipo en futuras convocatorias de la Iniciativa MINVU-Universidades.

OCTAVA. COORDINADOR DEL CONVENIO, CONTRAPARTE TÉCNICA DEL MINISTERIO, INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA INICIATIVA Y CONTRAPARTE SISREC.

Para efectos de la adecuada ejecución del convenio, actuará como Coordinador del Convenio el Encargado de Transferencia de Conocimientos e Innovación del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Ministerio. A su vez, actuará como Contraparte Técnica del Ministerio, Catherine Ortega Yanca Encargada del Equipo de Inclusión Social del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio. Mientras que, por parte de la Universidad, actuará como Investigador Responsable Juan Pablo Urrutia Muñoz. La Universidad designa como Encargado Ejecutor de SISREC a Jeannette Ibañez Yañez, como Analista Ejecutor de SISREC a Juan Pablo Urrutia Muñoz, y como Ministro de fe de SISREC a Jorge Antonio Larenas Salas.

La Contraparte Técnica del Ministerio deberá, principalmente:

- a. Realizar un seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Mantener un trabajo colaborativo y de mutuo apoyo con la Universidad, buscando constantemente la correcta ejecución de la iniciativa.
- c. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del convenio.
- d. Revisar las rendiciones de gastos mensuales acorde a la Circular N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República



y la Resolución Exenta N°2114, de 2023, Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.

e. Notificar al Investigador Responsable de la Iniciativa en caso de no presentarse el reporte final, o que resultado de la evaluación de su contenido no cumpla con los objetivos comprometidos en el Plan de Trabajo.

El Investigador Responsable de la Iniciativa deberá, principalmente:

- a. Dar cumplimiento al convenio, de acuerdo con el Plan de Trabajo dentro de los plazos establecidos, condiciones y características que se ha determinado en este acuerdo, y en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
- c. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- d. Subsanar dentro de plazo las falencias u observaciones detectadas en la ejecución de la Iniciativa.
- e. Dar respuesta a las consultas y solicitudes efectuadas por la Contraparte Técnica del MINVU.
- f. Requerir a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, en caso justificado, el aumento del plazo de duración de la ejecución de la iniciativa.
- g. Realizar la rendición mensual de gastos de la iniciativa, acorde al Itemizado de Gastos presentado, de acuerdo con la Circular N°30, de 2015, que fija el procedimiento sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República, y a la Resolución Exenta N°2114, de 2023, de Subsecretaría MINVU, y otros documentos que le sean atingentes.
- h. Las demás que se le encomienden en los anexos que vinculan a las partes.

NOVENA. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que alguno de los plazos indicados en el Plan de Trabajo expire en días sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

- a. La Universidad será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del DFL N°29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Universidad será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. La Universidad deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus



trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio se distribuirá entre la Universidad y el Ministerio por partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos que las partes estipulen. Adicionalmente, las partes acuerdan que se autoriza a la Universidad a utilizar el producto de la iniciativa con fines académicos de su misión institucional debiendo siempre reconocer la participación del Ministerio.

Lo anterior no obsta a los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento a las normas sobre resguardo de la confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que involucre derechos de terceros o los intereses del Estado, teniendo además responsabilidad de custodia y reserva de los datos de conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Respecto a cualquier información que el MINVU entregue al Investigador Responsable con motivo de este convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, para un objeto distinto que el de la iniciativa, sin autorización expresa del MINVU, sea durante la vigencia del convenio o después de su finalización, dará lugar al titular a entablar las acciones judiciales que correspondan. Por lo anterior, el Investigador Responsable deberá guardar el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto a dicha información.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será de 1 año calendario.

La vigencia incluye el plazo de ejecución de la iniciativa que será de máximo seis (6) meses, contabilizado desde el inicio de ésta. El tiempo restante corresponderá a seguimiento y evaluación del impacto esperado en el desarrollo y su cumplimiento.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución, conforme a una solicitud por escrito de la



Universidad, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, cuando concurran circunstancias calificadas por ésta que, impidan un adecuado logro de los compromisos acordados. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la fecha de término original de la ejecución de la iniciativa y que no exceda el plazo de vigencia del convenio.

Para solicitar aumento de plazo, la Universidad deberá levantar una solicitud a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del Minvu, que evaluará la pertinencia de la prórroga. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

Si la Universidad no solicita ampliación con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa, deberá restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL DETALLE DEL PLAN DE TRABAJO E ITEMIZADO DE GASTOS.

Para realizar una modificación al detalle del Plan de Trabajo e Itemizado de Gastos y cualquiera de sus documentos descritos en la cláusula tercera, la Universidad deberá levantar una solicitud fundada a la Jefatura del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio del MINVU, quien evaluará la pertinencia de la petición. La respuesta a esta solicitud se formalizará a través de una carta certificada a la Universidad en un plazo de cinco (5) días hábiles. Esta documentación formará parte de los acuerdos y obligaciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las Partes podrán poner término anticipado al presente, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por término del presupuesto destinado a este convenio.
- d. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad, en los casos que no se dé cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los numerales en la letra a) de la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Evaluación intermedia calificada como no favorable.

Procedimiento para poner término anticipado al convenio:

En caso de requerir el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c., d., e. de la presente cláusula, ésta se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado, por alguna de las causales establecidas en los literales b., c., d. y e. de la presente cláusula, deberá comunicar de ello al



Investigador Responsable de la Universidad, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del convenio y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación aludida en el párrafo anterior, la respectiva Parte tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, dirigido al Coordinador del Convenio del Ministerio, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que hayan presentado descargos o si durante este plazo la Parte aludida aceptase los hechos en que se funda el término anticipado, éste se aplicará por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto deberá notificarse a las Partes.

Si la Parte ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la otra podrá rechazarlos o acogerlos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Al respecto, el rechazo de los descargos de la Parte deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual se deberán detallar el contenido y las características del término anticipado a aplicar.

Asimismo, la Universidad, si cumplido el tiempo total señalado en el Plan de Trabajo, contado desde la fecha de transferencia efectiva de los recursos, estará obligada a la devolución de los recursos no ejecutados y/o no rendidos hasta la fecha en que se pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja de este Convenio o esté relacionada con el mismo. Todas las cuestiones o disputas relacionadas con la interpretación o aplicación del presente acuerdo que no puedan resolverse de esta manera serán resueltas por los tribunales ordinarios de la comuna y ciudad de Santiago.

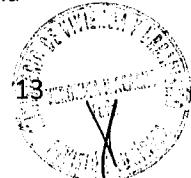
DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Montes Cisternas, para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile consta en el Decreto Supremo N°71, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

La personería de don Manuel Amaya Díaz, para actuar y comparecer en representación de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N°309/104/2022, de 02 de julio de 2022, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

DÉCIMA OCTAVA. PACTO DE INTEGRIDAD

La Universidad declara que por este convenio acepta expresamente el Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes. Especialmente, la





Universidad acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este instrumento, asumiendo expresamente las siguientes obligaciones:

- a. La Universidad se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno en relación con la ejecución de este convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el íter contractual, en su toma de decisiones o en la ejecución del convenio.
- b. La Universidad manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este convenio y sus documentos integrantes.
- c. La Universidad se obliga a ajustar su actuar y cumplir con la ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en la ejecución del convenio.
- d. La Universidad reconoce y declara que la iniciativa presentada es una propuesta real y seria, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con las actividades en las condiciones y oportunidad comprometidas.
- e. La Universidad se obliga a tomar todas las medidas que fueses necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de este convenio.
- f. Las Partes declaran dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cumpliendo con su artículo 9º a través de esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, uno en poder de la Universidad de Chile, uno en poder del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y uno en poder del Responsable de la Iniciativa.

